



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 05 de Enero del 2022.

VISTOS:

El Contrato N° 05-2021-MPC, del 26-05-2021; La Carta N° 046-CC-2021; El Informe N° 044-2021-MPC-GI-SSLO-EQA/IO; El Informe N° 138-2021-MPC-GI-SSLO-SLGC; El Informe N° 0858-2021-MPC-GI-SSLO; La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004116; El Proveído N° 6930-2021-GI-MPC; demás recaudos, y;



CONSIDERANDO:

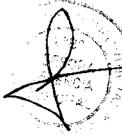
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 25 de mayo de 2021, el "CONSORCIO CAJAMARCA" (en adelante el Contratista) y la Municipalidad Provincial de Cajamarca suscribieron el Contrato N° 05-2021-MPC, para la contratación de la ejecución de la obra: "**Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca - Cajamarca**", por el monto de S/. 1'405,586.52 (un millón cuatrocientos cinco mil quinientos ochenta y seis con 52/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, Para la ejecución de la obra se ha designado al Ing. Elio Quiroz Aceijas como Inspector de la obra;

Que, mediante Informe N° 038-2021-MPC-GI-SSLO-EQA/IO, de fecha 28 de setiembre de 2021, el Ing. Elio Quiroz Aceijas, Inspector de Obra, informa a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras, sobre la necesidad de ejecutar Mayores Metrados señalando que: "Se ha revisado y evaluado la incidencia de los mayores metrados autorizados anteriormente y las prestaciones adicionales de obra autorizadas, dando la posibilidad económica de autorizar únicamente DOS (02) UBS más para lo cual se tiene en cuenta los presupuestos adicionales máximos que permite la normatividad técnica y legal al amparo del art. 205 del reglamento de la Ley de contrataciones aprobado mediante S.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias"; "Una vez evaluado la incidencia económica y se advierte que el porcentaje de incidencia neta no supera lo prescrito en el art. 205 del R.L.C.E."; "Siendo así y con el sustento por demás evidente, al amparo del art. 175, ítem 175.10 del R.L.C.E. vigente, se ha elaborado la información de sustento complementaria para contar con la autorización de ejecución de mayores metrados en la construcción de 02 UBS"; "Tomado en consideración el numeral 205.10 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado antes aludido y la opinión N° 034-2021/DTN se cumple con comunicar a la entidad de manera previa a la ejecución de estos mayores metrados, cumpliendo de esta forma con el procedimiento administrativo en el marco del cuerpo normativo aludido";

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, el Asiento de cuaderno de obra N° 266 de fecha 28/09/2021, el inspector anota que: "Por otro lado, tal y como señala el art. 205.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se ha cumplido con Informar a la entidad contratante, con la debida sustentación técnica, legal y social, sobre la necesidad de ejecutar mayores metrados con la construcción de dos (02) UBS con sus respectivos biodigestores por lo tanto se autoriza al contratista la construcción de las dos UBS y sus respectivos biodigestores, asimismo mediante asiento N° 280 de fecha 09/10/2021, el inspector





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 05 de Enero del 2022.

indica que: "Efectivamente se ha terminando las actividades inherentes a los ,mayores metrados autorizados como es la construcción de las UBS con sus respectivos biodigestores...";

Que, a su vez mediante Carta N° 046-CC-2021, de fecha 04 de noviembre de 2021, el Sr. Reynaldo Tejada Chilón, Representante Común del "CONSORCIO CAJAMARCA", presenta al Ing. Elio Quiroz Aceijas, Inspector de la obra, el expediente de Valorización de Mayores Metrados N° 02 de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", precisando que: "Cabe mencionar que la ejecución de estos mayores Metrados N° 02 se realizó con partidas contractuales y (al igual que los anteriores UBS) en estos dos (2) UBS también se realizó el cambio de partida: PUERTA DE MADERA CON CALAMINA GALVANIZADA 1.83X0.83X0.25 POR MARCO DE MADERA Y PUERTA CONTRAPLACADA 0.80x2.15m; dicho cambio fue aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 162-2021.MPC/GM (Adicional de Obra N° 01), el cual fue aprobado con un porcentaje diferente de Gastos Generales con respecto al contractual...";

Que, a su turno mediante Informe N° 044-2021-MPC-GI-SSLO-EQA/IO, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Ing. Elio Quiroz Aceijas, Inspector de Obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el expediente de valorización de Mayores Metrados N° 02, indicando que: "En principio, debo dejara constancia que, tal y como se señala en el asiento de cuaderno de obra digital N° 266 del inspector en concordancia al art. 205 numeral 205.10 se autorizó la ejecución de mayores metrados, no sin antes hacer de conocimiento a la entidad a través del Informe N° 038.2021-MPC-GI-SSLO-EQA/IO (27/09/2021)..."; "Se deja constancia que la obra, según la curva "S" refleja un avance de lo ejecutado acumulado del 100,00% igual al 100,00% programado acumulado, mostrando de esta manera que se ha concluido en su totalidad con la ejecución de estos mayores metrados";

Que, a su vez mediante Informe 0858-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ing. William Martin Julca Loayza, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, hace conocer a la Gerencia de Infraestructura que en calidad de área usuaria y órgano técnico lo siguiente: "La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de haber revisado la documentación del expediente de Valorización de Mayores Metrados de Obra N° 02 de la obra en mención, la ha encontrado conforme, de acuerdo a lo aprobado por el Inspector de Obra, siendo el responsable de verificar el cumplimiento del protocolo de seguridad y salud frente al COVID 19 y aprobar los metrados de la presente valorización, así como la calidad de los trabajos realizados en campo, teniendo en consideración los artículos 194 del RLCE aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; "El monto a cancelar en la presente valorización es de S/. 22,683.02 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 02/100 SOLES), pero se debe realizar la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento (S/. 2,075.30), debido a que asciende el monto del contratado, los mayores metrados representa el 1.48% con respecto al monto contratado;

Que, mediante Expediente N° 98493-2021-OGPP-MPC, de fecha 16 de diciembre de 2021, el Econ. Ángel Américo Moreno Silva, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia de Infraestructura, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000416, por la suma de S/. 22,683.02";

Que, con INFORME LEGAL N° 070-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 29 de Diciembre del 2021, el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura expresa: ... cumplidos todos los requisitos establecidos y contando con los informes técnicos, emitidos por la inspección de la Obra y el por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras; es opinión de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, la procedencia en autorizar el pago correspondiente de la valorización





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 003-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 05 de Enero del 2022.

de Mayores Metrados N° 02 por lo que se recomienda que de acuerdo a sus funciones y atribuciones el Gerente Municipal proceda con la suscripción de la resolución que autoriza el pago en mención, que para ello resulta indispensable y en cumplimiento al artículo 205, 205.10. asimismo, se deja constancia que el presente expedite ya cuenta con la certificación de crédito presupuestal emitida por el área correspondiente.

Que, con INFORME N° 1468-2021-MPC-GI, de fecha 30 de Diciembre del 2021 la Gerente de Infraestructura refiere, contando con la conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, luego de haber revisado la documentación del expediente de valorización mayores metrados de obra N°2 de la obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", así como del Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura se remite el presente, indicando la procedencia de dicho trámite.

Que, en atención a las opiniones técnicas y legal respecto lo expresado precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el inciso 11 del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019 -A-MPC, publicada en el Diario El Peruano el 9 de agosto del 2019, en la cual el Titular de la Entidad delega funciones al Gerente Municipal de "Aprobar el pago de la ejecución de mayores metrados en contratos de obras a precios unitarios según los límites establecidos en las normas de contratación pública"

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR el pago POR MAYORES METRADOS N.º 02 de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en el C.P. Chamis, Sector Coñorcucho, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", por el monto ascendente a S/. 22,683.02 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 02/100 SOLES), de conformidad con el artículo 205, 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S N° 344-2018-EF), a favor del "CONSORCIO CAJAMARCA", representado por su Representante Común, Sr. Reynaldo Tejada Chilón; en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

Artículo Segundo. - ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFICAR la presente resolución a la Contratista "CONSORCIO CAJAMARCA", al Ing. Inspector de Obra y a las demás áreas pertinentes de la municipalidad para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
CPC Ricardo Azahánche Oliva
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

- Alcaldía
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación
- OGA
- Dirección de P.P.
- Secretaría Técnica de Contrataciones
- Informática y Sistemas
- Archivo

